SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

CONSEJO FEDERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
(COFEPLAN)

ANTEPROYECTO DE
LEY NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FORO METROPOLITANO

23 de noviembre de 2011

POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

Decreto PEN 1824/2004

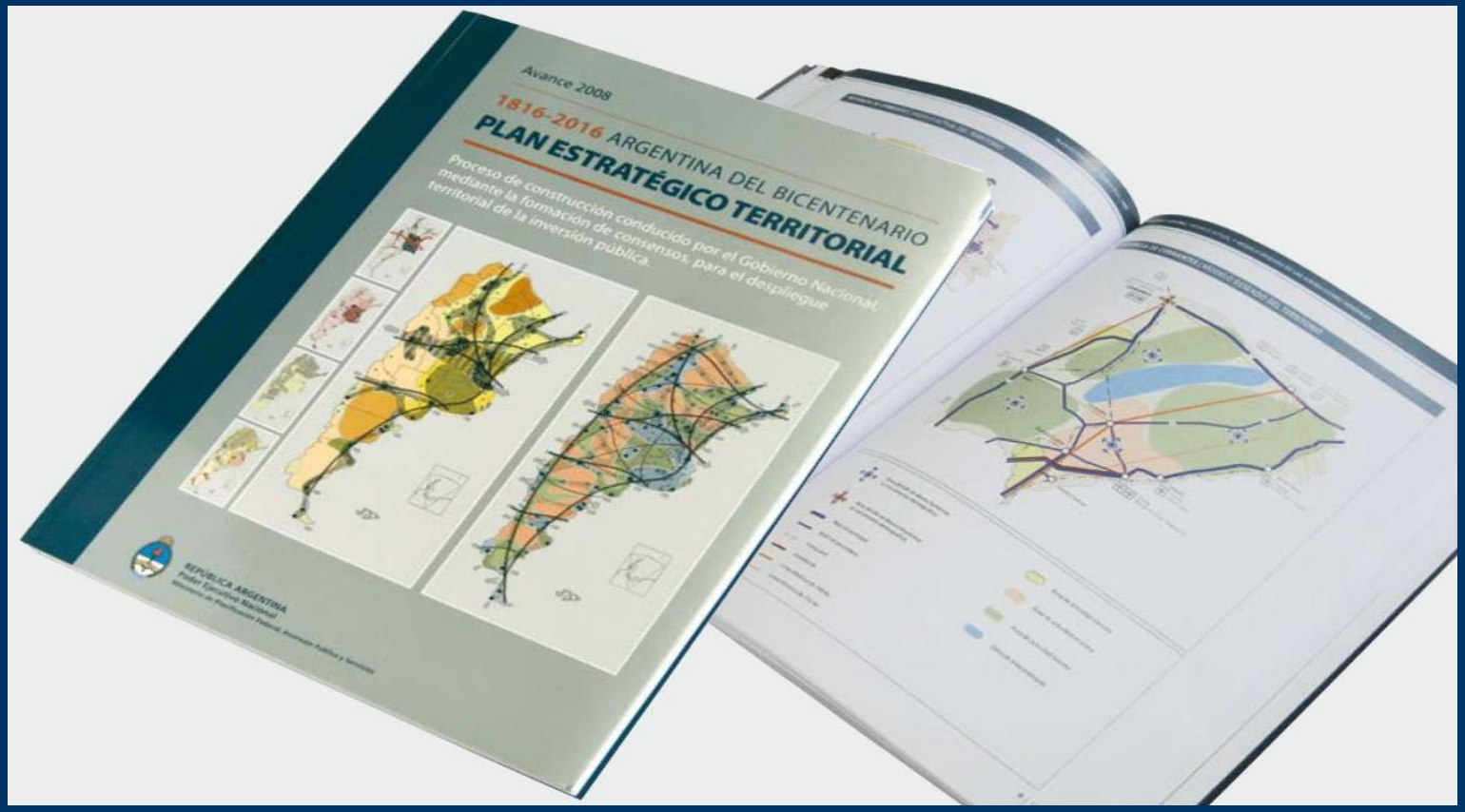

CONSEJO FEDERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (COFEPLAN)

CREACIÓN 16/12/2008 – DECRETO PEN 420/2010

Acta Acuerdo COFEPLAN

Consejo Federal de Planificación
y Ordenamiento Territorial

ACTA ACUERDO

Los representantes de las provincias miembros del Consejo Federal de Planificación y Ordenamiento Territorial (en adelante COFEPLAN) que al pie suscriben, habiéndose constituido a fin de velar por la implementación efectiva de la Política Nacional de Desarrollo y Ordenamiento del Territorio de la Nación afirman:

Que el Ordenamiento Territorial es una función pública indelegable y un instrumento de política pública destinado a orientar el proceso de producción social del espacio, mediante la aplicación de medidas que tienen por finalidad el mantenimiento y mejora de la calidad de vida de la población, su integración en el territorio y el uso y aprovechamiento ambientalmente sustentable de los recursos económicos, sociales, naturales y culturales.

Que el Plan Estratégico Territorial, elaborado con la participación de las áreas de planificación de los Gobiernos Provinciales y coordinado por el Estado Nacional a través de la Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública, constituye una herramienta fundamental para el ordenamiento y gestión del territorio argentino, en la medida en que permite propiciar políticas públicas tendientes al desarrollo armónico de la nación, equilibrando el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones según lo prevé nuestra Constitución Nacional.

Que a efectos de fortalecer la planificación y el ordenamiento del territorio como políticas de Estado en los distintos niveles jurisdiccionales, resulta sustantiva la promoción de legislación nacional, provincial y municipal en relación al ordenamiento territorial.

Consejo Federal de Planificación
y Ordenamiento Territorial

A partir de la realización de la Primera Asamblea del Consejo Federal de Planificación y Ordenamiento Territorial en abril de 2009, quedó conformada entre otras la Comisión de Legislación. La misma asumió como objetivo trabajar en la elaboración de un Proyecto de Ley Nacional de Ordenamiento Territorial, concebido con carácter de Ley Marco, que no obste a la legislación provincial o local preexistentes o las que en su consecuencia se dicten.

En el ámbito de dicha Comisión de Legislación -coordinada por la Provincia de Mendoza por ser pionera en esta materia desde la restitución de la democracia -, y como resultado de un proceso de investigación, consultas, aportes e intercambios entre los miembros del COFEPLAN, se realizaron significativos avances, los cuales fueron plasmados en un Anteproyecto de Ley Nacional de Ordenamiento Territorial.

Entendiendo que este último es aún perfectible, su mérito principal consiste en ser el producto de una construcción colectiva, realizada en un ámbito de encuentro, articulación, armonización y consenso de las políticas territoriales de los distintos niveles jurisdiccionales de la República Argentina. Por lo tanto, y comprendiendo que las competencias para la sanción de leyes son conferidas al Honorable Congreso de la Nación, se pone a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y de todos los Poderes Ejecutivos Provinciales el referido Anteproyecto de Ley Nacional de Ordenamiento Territorial.

SANTIAGO CORDOBA
SANTA CRUZ
Mendoza
CHUBUT
FEDERICO
ENTRE RIOS
RAUL GATTO CACERES
LA PAMPA

LEGISLACIÓN LATINOAMERICANA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- **Brasil: Estatuto de la Ciudad y Estatuto de la Tierra.**
- **Uruguay: Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sustentable N°18.308/2008**
- **Colombia: Ley N° 9/1989 y Ley N°388/1997**
- **México: Ley General de Asentamientos Humanos 1993.**
- **Panamá: Ley N° 6/2006 de Ordenamiento Territorial para el desarrollo urbano.**
- **Guatemala: Ley Marco de Ordenamiento Territorial (actualmente con media sanción).**
- **Ecuador: Lo refiere en su Constitución Nacional 2008, Art. 404.**
- **Bolivia: Refiere en su Constitución Política del Estado 2009 al ordenamiento territorial como una obligación del Estado Art.402.**

OBJETO

- **El ordenamiento territorial para el desarrollo sustentable, territorialmente equilibrado y socialmente justo, a través de la regulación del suelo como recurso natural, económico, social**

- **Se interpretará de modo armónico con los regímenes especiales ya existentes, y no obsta a la sanción de normas que en su consecuencia se dicten y regulen aspectos específicos de lo urbano y no urbano.**

AMBITO DE APLICACIÓN

- **Regula las facultades concurrentes del OrdenamientoTerritorial para el desarrollo sustentable, armónico, equilibrado y responsable en todo el Territorio de la República Argentina.**

- **Constituye una norma marco para garantizar similares condiciones de compatibilidad entre el desarrollo de las actividades antrópicas y el manejo sustentable del suelo, sea este urbano o no urbano.**

FUNDAMENTOS

- **Cláusula del Progreso:**

  Constitución Nacional Articulo 75, inc. 19.: ”Proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio; promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones. Para estas iniciativas, el Senado será Cámara de origen.

- **Constitución Nacional Art. 41**

  Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano ….

  Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales

ANTEPROYECTO DE LEY NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONTENIDOS GENERALES

- **TITULO I:** **DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
  Definición; Rango Normativo; Principios Rectores; Instrumentos
- **TITULO II:** **DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
  Definición; Obligatoreidad; Contenidos Mínimos; Plan Estratégico Territorial; Actualización del Plan Estratégico Territorial
- **TITULO III:** **DE LA INSTITUCIONALIDAD DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
  Autoridades de Aplicación; Del Consejo Federal de Planificación y Ordenamiento Territorial; Función Mediativa
- **TITULO IV:** **DEL SUELO**
  Conceptualización del Suelo; Legitimación; Derechos sobre el Suelo; Obligaciones con relación al Suelo

ANTEPROYECTO DE LEY NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DEFINICIÓN

Es un instrumento de política pública, destinado a orientar el proceso de producción social del espacio, mediante la aplicación de medidas que tienen por finalidad el mantenimiento y mejora de la calidad de vida de la población, su integración social en el territorio y el uso y aprovechamiento ambientalmente sustentable y democrático de los recursos,económicos, sociales, naturales y culturales

Es la expresión espacial de las políticas económicas, sociales, culturales y ecológicas de toda la sociedad, que se llevan a cabo mediante determinaciones que orientan el accionar sobre el suelo de los agentes privados y públicos

RANGO NORMATIVO

Es una función pública indelegable, que organiza el uso del territorio de acuerdo con el interés general, determinando facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de este

ANTEPROYECTO DE LEY NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL / PRINCIPIOS RECTORES - GENERALES

- **EQUIDAD Y SUSENTABILIDAD DEL DESARROLLO TERRITORIAL**

- **CONCILIACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTAL Y ECONÓMICO**

- **SUELO COMO RECURSO NATURAL** (además de recurso económico-social; es un recurso natural no renovable y escaso y las políticas relativas a su regulación y ordenación tienen como fin su utilización conforme al principio de prevalencia del interés general sobre el particular)

- **CIUDAD PRODUCTO COLECTIVO** (es un espacio de producción social derivado del esfuerzo colectivo, hecho que responsabiliza al Estado a distribuir equitativamente los costos y beneficios del proceso urbanizador entre los actores públicos y privados).

- **RACIONALIDAD DE USO Y EXPLOTACIÓN DEL SUELO RURAL** (debe realizarse garantizando niveles satisfactorios de productividad, junto con el bienestar de los propietarios y de quienes laboran en ella, las relaciones justas de trabajo, y la conservación de los recursos naturales.

ANTEPROYECTO DE LEY NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL / PRINCIPIOS RECTORES

INSTITUCIONALES

- **RESPETO DE LAS AUTONOMÍAS**

- **ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

- **INTERJURISDICCIONALIDAD** (existe interjurisdiccionalidad cuando los fenómenos objeto de ordenamiento trascienden las jurisdicciones provinciales, sea a consecuencia de sus impactos o bien impliquen interconexión de redes y/o sistemas)

- **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

ANTEPROYECTO DE LEY NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL / PRINCIPIOS RECTORES

OPERATIVOS

- **PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN TODAS LAS JURISDICCIONES**
- **COHERENCIA Y ARMONIZACIÓN ESCALAR ENTRE PLANES**
- **COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA**
- **ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL PLANEAMIENTO**
- **RECUPERACIÓN PÚBLICA DE PLUSVALÍAS** (de los mayores valores inmobiliarios producidos en el proceso de desarrollo territorial y generados como consecuencia de la inversión pública y/o cambios normativos realizados por cualquier instancia estatal, directrices de planificación y determinaciones del ordenamiento del territorio)

ANTEPROYECTO DE LEY NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DEL SUELO

- **CONCEPTUALIZACIÓN DEL SUELO:**
  Las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación transformación y uso del suelo tienen como finalidad común su utilización conforme al interés general y según los principios del desarrollo sustentable, constituyendo éstas, finalidades que integran los dominios como constitutivas de su función social

- PARTICULARIDADES EN MEDIO URBANO Y NO URBANO

- DERECHOS SOBRE EL SUELO

- OBLIGACIONES SOBRE EL SUELO

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública

(54 11) 4349 7615 / 7672 / 7732
pet@minplan.gov.ar
www.planif-territorial.gov.ar

Marta Aguilar – martaaguilar.arq@gmail.com